



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158

QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 050/2020 APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO “CONSTRUCCIÓN PISO CARPETA CALLE MARTIN CARDENAS ENTRE VANGUARDIA Y CALLE 26 DE OCTUBRE ZONA 8 DISTRITO 22 DE DICIEMBRE CUCE 20-1507-0-0-1035149-1-1

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL LLALLAGUA

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL
brmj

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
"CONSTRUCCION PISO CARPETA CALLE MARTIN CARDENAS ENTRE VANGUARDIA
Y CALLE 26 DE OCTUBRE ZONA 8 DISTRITO 22 DE DICIEMBRE" CUCE: 20-1507-00-1035149-1-1
***** 0 *****

UNIDAD MUNICIPAL DE LLALLAGUA SECRETARIA	
Fecha	31 JUL 2020
Hora:	13:30
FIRMA	MP RES 016

Nº 050/2020

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal a través de la correspondencia Cite: GAMLL/DAMLL Nro. 185/2020 de fecha 20 de julio de 2020, adjuntando Informe Legal, Resolución Administrativa de Aprobación de Informe de la Comisión de Calificación y Adjudicación y otros documentos relativos al Proceso de Contratación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION PISO CARPETA CALLE MARTIN CARDENAS ENTRE VANGUARDIA Y CALLE 26 DE OCTUBRE ZONA 8 DISTRITO 22 DE DICIEMBRE" para fines de consideración de acuerdo a las competencias atribuidas al Ente Colegiado y;

CONSIDERANDO:

- QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- QUE:** El art. 302 párrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 16 numeral 8) de la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "**Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal**", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "**Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados**".
- QUE:** El artículo 9 de la Ley Municipal Nro. 11/2014 de fecha 08 de abril de 2014 dispone en su artículo 9 que: el "**CONTRATO DE OBRA PUBLICA.- I. Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se ordena a ejecutar o realizar una obra pública a cambio del precio que el Gobierno Autónomo Municipal se obliga a pagar. II. El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, dispone que los Contratos de Obra Pública, que establezcan una cuantía igual o menor a 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), no requieren la aprobación y/o ratificación del H. Concejo Municipal.**"

A HOJA Nº 2

Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N° 2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 030/2020

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

"CONSTRUCCION PISO CARPETA CALLE MARTIN CARDENAS ENTRE VANGUARDIA Y CALLE 26 DE OCTUBRE ZONA 8 DISTRITO 22 DE DICIEMBRE" CUCE: 20-1507-00-1035149-1-1

QUE: El artículo 18 del cuerpo legal anotado precedentemente dispone: *"FUNDAMENTACION.- El H. Concejo Municipal es titular de la facultad fiscalizadora pero por disposición de la presente Ley Municipal está habilitado para aprobar aquellos contratos y/o convenios municipales en el ejercicio de sus competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua"*.

QUE: La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/003/2020 **APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION PISO CARPETA CALLE MARTIN CARDENAS ENTRE VANGUARDIA Y CALLE 26 DE OCTUBRE ZONA 8 DISTRITO 22 DE DICIEMBRE"** de fecha 20 de marzo de 2020 ha determinado aprobar del informe de la comisión de calificación y recomendación emitida en fecha 20 de marzo de 2020 por la Comisión de Calificación y por ende la adjudicación a la Empresa Unipersonal "CANLIC" representado legalmente por el Sr. Rolando Canaviri Quispe titular de la cédula de identidad Nro. 6634010 extendido en Potosí por un monto de de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 69/100 BOLIVIANOS (Bs. 76.145,69/100) y con un plazo de ejecución de CUARENTA Y NUEVE días calendario simplemente ha dado cumplimiento a la atribución señalada por el artículo 34 - I) inc. f) del señalado Decreto Supremo que dispone: *"Adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa..."*.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley Municipal 11/2014, de 08 de abril de 2014 y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CON LA EMPRESA UNIPERSONAL "CANLIC" REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL Sr. ROLANDO CANAVIRI QUISPE TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD Nro. 6634010 EXTENDIDO EN POTOSI A LOS EFECTOS DE LA EJECUCION DE LA OBRA **"CONSTRUCCION PISO CARPETA CALLE MARTIN CARDENAS ENTRE VANGUARDIA Y CALLE 26 DE OCTUBRE ZONA 8 DISTRITO 22 DE DICIEMBRE"** con **CUCE: 20 - 1507 - 00 - 1035149 - 1 - 1** POR UN MONTO TOTAL DE SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 69/100 BOLIVIANOS (Bs. 76.145,69/100) y con un plazo de ejecución de CUARENTA Y NUEVE CALENDARIO

A HOJA N° 3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 050 /2020

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

"CONSTRUCCION PISO CARPETA CALLE MARTIN CARDENAS ENTRE VANGUARDIA
Y CALLE 26 DE OCTUBRE ZONA B DISTRITO 22 DE DICIEMBRE" CUCE: 20-1507-00-1035149-1-1

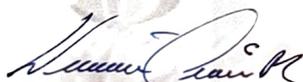
Art. 2do.:

Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

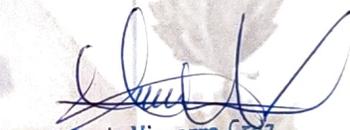
Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Treinta Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. INFRAESTRUCTURA/EHS
Cc./Arch.